

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	702
Radicado:	760013110012-2019-00436-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARYURIN MORALES SAAVEDRA
Demandado:	DANIELLE DELLA MORA
Tema y subtemas:	FIJA FECHA AUDIENCIA

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, se le enviará por correo electrónico, el expediente digitalizado.

Ahora teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada y el traslado se encuentra vencido, SE FIJA el próximo **JUEVES 08 DE ABRIL DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por último, se les recuerda a las partes que deberán remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a la contraparte, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)